

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: CANC. REG. CIV. 2021-00052.

NOTIFICADO POR ESTADO No.018 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **ACLÁRESE** la clase de proceso que se intenta, por cuanto al existir dos registros como los allegados lo que se intenta es la cancelación de registro civil.

2.- **ALLÉGUESE** la agencia oficiosa por parte de la demandante a favor de su hijo de conformidad con el Art. 2304 del C.C., pues su hijo ya es mayor de edad.

3.- **INDÍQUESE** si ya el padre del menor canceló uno de sus registros civiles de nacimiento, tal como se indicara por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 27 de julio de 2010 y apórtese el nuevo registro, según anexo allegado.

4.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogada en ejercicio, de conformidad con lo ordenado en los Arts. 74 y s.s. del C.G.P.

5.- **ADECÚENSE** las pretensiones de la demanda de conformidad con lo contenido en los numerales 1 y 2 de esta providencia.

6.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81bcb11918d911d82282d1ccfe8aeb4f74bf8000fbb5014cba9c2a6128df6c09

Documento generado en 05/02/2021 03:07:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>